



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>SUCESION DE LA CAUSANTE OFELIA PAEZ RUEDA</i>
DEMANDANTE:	<i>MARIA ALBENYS SANTANA PAEZ, DEXI SANTANA PAEZ y FIDELINA JAIME PAEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00006-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA</i>

Este Juzgado, observa que según lo contemplado en el artículo 25 del C.G.P, el cual señala que son de mayor cuantía los procesos de sucesión que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a 150 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 22 del C.G.P., en su numeral 9 establece:

“Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: ...9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”.

En el caso bajo estudio, tenemos que la cuantía establecida por el apoderado judicial de MARIA ALBENYS SANTANA PAEZ, DEXI SANTANA PAEZ y FIDELINA JAIME PAEZ, es de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$114.841.000), no encontrándose en el rango para ser denominada la presente sucesión, de mayor cuantía.

Así las cosas, este despacho remitirá el presente proceso al Juzgado Promiscuo de Curumaní – Cesar, en razón de haber sido dicha municipalidad, el ultimo domicilio y asiento principal de las actividades de LA CAUSANTE OFELIA PAEZ RUEDA.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ-CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda de SUCESIÓN DE LA CAUSANTE OFELIA PAEZ RUEDA, presentada por MARIA ALBENYS SANTANA PAEZ, DEXI SANTANA PAEZ y FIDELINA JAIME PAEZ, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: Envíese la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní - Cesar, por ser de su competencia. Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb48f9f9e2408157117edd62b49dbf84b99bb841acb35dbde63e8241f5286335

Documento generado en 05/05/2022 09:22:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**